

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Asimismo, la Resolución de concesión de las becas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. *Régimen jurídico.*—La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las restantes normas que sean de aplicación.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.

NARBONA RUIZ

BANCO DE ESPAÑA

8142

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 17 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2636	dólares USA.
1 euro =	135,52	yenes japoneses.
1 euro =	0,5770	libras chipriotas.
1 euro =	30,270	coronas checas.
1 euro =	7,4430	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68735	libras esterlinas.
1 euro =	252,98	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,2133	zlotys polacos.
1 euro =	9,2260	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	39,075	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5430	francos suizos.
1 euro =	83,29	coronas islandesas.
1 euro =	8,0956	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3150	kunas croatas.
1 euro =	36.120	leus rumanos.
1 euro =	35,3750	rublos rusos.
1 euro =	1,7460	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6701	dólares australianos.
1 euro =	1,6049	dólares canadienses.
1 euro =	10,4582	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8552	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.909,43	rupias indonesias.
1 euro =	1.269,41	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8016	ringgits malasios.
1 euro =	1,7823	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,658	pesos filipinos.
1 euro =	2,0934	dólares de Singapur.
1 euro =	50,371	bahts tailandeses.
1 euro =	8,1124	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8143

CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo de 21 de abril de 2005, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Advertidas erratas en la publicación del Acuerdo de 21 de abril de 2005, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 104, de 2 de mayo de 2005, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 15109, segunda columna, apartado primero. «Delegación de competencias en materia de ofertas públicas de venta y suscripción de valores», punto 1, letra a), donde dice «El registro de los documentos que acrediten el acuerdo de emisión,...», debe decir «El registro de los documentos que acrediten la sujeción del emisor y de los valores al régimen jurídico que les sea aplicable, contemplado en el apartado 1, letra a), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores,... ». En la letra b), donde dice «El registro de las auditorías de cuentas de los estados financieros...», debe decir «El registro de los estados financieros del emisor preparados y auditados de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor a que se refiere el apartado 1, letra b), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores,... ». En la letra c), donde dice «... a que hace referencia el apartado 1, letra d)c), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.», debe decir «... a que hace referencia el apartado 1, letra c), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.»

En la página 15110, primera columna, punto 2. «Se delegan en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las siguientes facultades:», en las letras a) y b), donde dice «... para efectuar las adquisiciones de participaciones significativas, los incrementos de éstas en los niveles legalmente establecidos y las adquisiciones de control ...», debe decir «... para efectuar las adquisiciones de participaciones de control ...». En la segunda columna, apartado quinto. «Delegación de competencias en materia de Empresas de Servicios de Inversión», punto 1, letra e), debe suprimirse el inciso «... de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1.b)». En el punto 2. «Se delegan en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las siguientes facultades:», letra a), donde dice «... para efectuar las adquisiciones de participaciones significativas, los incrementos de éstas en los niveles legalmente establecidos y las adquisiciones de control ...», debe decir, «... para efectuar las adquisiciones de participaciones de control ...». En la letra c) debe suprimirse «... el artículo 75 de... ».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

8144

DECRETO 52/2005, de 10 de marzo, de alteración de límites municipales mediante la fijación de los que corresponden a los ayuntamientos de A Illa de Arousa y Vilanova de Arousa, relativo a la modificación del artículo 2º del Decreto 415/1996, de 21 de noviembre.

En fecha 28 de noviembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de Galicia el Decreto 415/1996, de 21 de noviembre, por el que se resolvía el expediente de segregación de parte del término municipal de Vilanova de Arousa (Pontevedra), para la posterior constitución de un ayuntamiento nuevo e independiente, llamado A Illa de Arousa, aprobándose, asimismo, las estipulaciones jurídicas y económicas que figuraban en el expediente y en las que se establecía la fórmula de distribución de cargas y derechos entre ambos ayuntamientos.

En el artículo 2 del citado decreto se establecía que el territorio del nuevo municipio que se constituye es el que corresponde, en la actualidad, a la parroquia de San Xulián de Arousa, que coincide con la superficie de A Illa de Arousa.

El Instituto Geográfico Nacional, remite un informe de fecha 16 de octubre de 2001 y uno de ratificación de fecha 1 de octubre de 2004, en el que manifiesta que, el término de A Illa de Arousa debe de estar constituido por el conjunto de tierras emergentes que integran el archipiélago correspondiente, criterio que tiene como base no solo la proximidad de las citadas tierras, si no también consideraciones de carácter geográfico y de futuros servicios que pudieran establecerse, y que el límite de los citados términos municipales se sitúa en el centro geométrico del puente que une ambos municipios.

En lo que se refiere al expediente, éste fue tramitado de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los artículos 2 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y los artículos 2 y siguientes del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), así como en las disposiciones concordantes, en los que se establece el procedimiento a seguir en el presente expediente.

Considerando que de la documentación obrante en el expediente y de los informes elaborados por el Instituto Geográfico Nacional y de la Diputación Provincial de Pontevedra al respecto, y una vez evacuada la correspondiente audiencia a los dos ayuntamientos interesados, se desprende que los islotes Xidoiros deben figurar como parte integrante del Ayuntamiento de A Illa de Arousa y que el límite entre ambos ayuntamientos se sitúa en el centro geométrico del citado puente, se propone la modificación del artículo 2 del Decreto 415/1996, de 21 de noviembre, en el que definitivamente se incluya la adscripción de los islotes Xidoiros al Ayuntamiento de A Illa de Arousa y se sitúe el límite entre los citados términos en el centro geométrico del puente que une ambos ayuntamientos.

A propuesta del conselleiro de Justicia, Interior y Administración Local, de acuerdo con el dictamen del Consello Consultivo de Galicia y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día diez de marzo de dos mil cinco,

DISPONGO:

Primero.-La modificación del artículo 2 del Decreto 415/1996, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el expediente de segregación de parte

del término municipal de Vilanova de Arousa, para la posterior constitución de un ayuntamiento nuevo e independiente llamado A Illa de Arousa, en el que definitivamente se incluya la adscripción de los islotes Xidoiros al Ayuntamiento de A Illa de Arousa y se sitúe el límite entre los citados términos en el centro geométrico del puente que une ambos ayuntamientos, quedando el texto del siguiente modo:

«El territorio del nuevo municipio que se constituye es el que corresponde, en la actualidad, a la parroquia de San Xulián de Arousa, que coincide con la superficie de A Illa de Arousa, incluyendo la adscripción de los islotes Xidoiros al ayuntamiento de A Illa de Arousa.

El límite entre los términos municipales de A Illa de Arousa y Vilanova de Arousa se sitúa en el centro geométrico del puente que une ambos ayuntamientos.»

Segundo.-Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 10 de marzo de 2005.-El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.-El Consejero de Justicia, Interior y Administración Local, Xesús Carlos Palmou Lorenzo.

UNIVERSIDADES

8145

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Universidad Miguel Hernández, de Elche, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Este Rectorado, una vez homologado por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria en su reunión del día 15 de diciembre de 2004, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Elche, 28 de abril de 2005.-El Rector, Jesús Rodríguez Marín.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos clínicos		
1	1	BASES BIOLÓGICAS Y MECÁNICAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	Estructura y función del cuerpo humano	9	7,5	1,5	Anatomía Funcional. Fisiología Humana.	Anatomía y Embriología Humana. Educación Física y Deportiva. Física Aplicada. Fisiología. Ingeniería Mecánica.
			Bases biomecánicas de la actividad física	9	7,5	1,5	Biomecánica.	Anatomía y Embriología Humana. Educación Física y Deportiva. Física Aplicada. Fisiología. Ingeniería Mecánica.
	1	FUNDAMENTOS DE LOS DEPORTES	Atletismo	4,5	3	1,5	Fundamentos técnicos, tácticos y didácticos de atletismo.	Educación Física y Deportiva.
			Gimnasia	4,5	3	1,5	Fundamentos técnicos, tácticos y didácticos de gimnasia.	Educación Física y Deportiva.
	2/A		Natación	4,5	3	1,5	Fundamentos técnicos, tácticos y didácticos de natación.	Educación Física y Deportiva.